

Constancia Secretarial: Siendo el día 26 de Enero de 2021 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019 – 012000K

1. Si bien sería del caso entrar a proveer sobre el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigido a la demandada CLAUDIA ROA GAMBOA, así como la petición de suspensión procesal que se presenta, estese a lo aquí resuelto.
2. Teniendo en cuenta la petición que antecede, proveniente de la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese.

TERCERO.- Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del extremo ejecutado y previo consenso entre los enjuiciados sobre a quién se le deberán entregar los documentos respectivos. Déjense las constancias de ley.

CUARTO.- Si hubiere depósitos por cuenta de este proceso, entréguese a la parte ejecutada, previa verificación de remanentes.

QUINTO.- Sin costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 0011
DEL MARZO 11 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c74515486b6847d3dec8244711fd1a135b56353bc2634fcbc1a51b90e0
7cd2a**

Documento generado en 09/03/2021 03:01:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**